



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Viernes, 18 de diciembre de 2009

Núm. 239

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1º-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2º-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	2
Soto y Amio	2
Boñar	2
Valverde de la Virgen	2
Palacios del Sil	3
La Robla	3
San Andrés del Rabanedo	3
Vegas del Condado	4
Bembibre	4
Cistierna	5
Villamontán de la Valduerna	5
Prioro	5
Santa María del Páramo	6
La Bañeza	7
Brazuelo	7
Villaquilambre	7
Carrizo de la Ribera	8
Villarejo de Órbigo	8
Villazanzo de Valderaduey	8
Laguna de Negrillos	8
Luyego	8
Borrenes	8
Alija del Infantado	9
Cacabelos	9
Vega de Espinareda	10
Lucillo	10

Juntas Vecinales

Castrocontrigo	10
Brugos de Fenar	15

Cegoñal	15
Pardesivil	16
Santa Lucía de Gordón	16
Valdemorilla	16
Antoñanes del Páramo	16
Villacorta	17
Sosas del Cumbrial	17
Santa Marina del Rey	17
Onzonilla	17
Villómar	17
Sardonedo	18
Solana de Fenar	18

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Medio Ambiente	18
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	19

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01	20
Administración 24/03	21
Dirección Provincial de Valladolid	
Administración 47/01	21

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Sanciones	22
-----------	----

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas	22
--------------------	----



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

DECLARACIÓN DE RUINA DEL INMUEBLE N° 10 DE LA CALLE FERNANDO G. REGUERAL: INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 del Decreto 45/2009 de 9 de junio, por el que se modifica el Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, por término de dos meses, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente sobre Declaración de Ruina del inmueble n° 10 de la calle Fernando G. Regueral.

Durante el período de información pública podrá consultarse la documentación relacionada con el expediente en la Adjuntía de Obras del Servicio de Gestión de Obras y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de León, horario de 9,00 horas a 14,00 horas de lunes a viernes, así como formular alegaciones.

León, 25 de noviembre de 2009.—El Alcalde, P.D., Ibán García del Blanco.

11597

14,40 euros

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A D^a María Bengoa González, para clínica dental, en Cl. Lucas de Tuy, 5-esquina Cl. Rodríguez del Valle-Expte n° 880/09 de Establecimientos.

León, 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde, P.D., Ibán García del Blanco.

11598

8,80 euros

SOTOY AMÍO

Por resolución de fecha 10 de diciembre de 2009, esta Alcaldía ha delegado en el Concejal, D. Lucas Francisco Fernández Cruz, la competencia para la celebración de la boda civil y en la que contraerán matrimonio D. Luis Alberto García Martínez y D^a María Mercedes Díez Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Soto y Amío a 10 de diciembre de 2009.—El Alcalde del Ayuntamiento, Miguel Ángel González Robla.

11591

BOÑAR

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 3 de diciembre de 2009, el Expediente de Modificación de Créditos n° siete dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario para 2009, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 169, en relación con el art. 177, del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Caso de no producirse estas, se considerará definitivamente aprobado dicho expediente, a cuyo efecto los capítulos de gastos

que han sufrido modificación y los recursos a utilizar son los que a continuación se indican:

Capítulo	Aumento	Consignación resultante
Primero	5.000,00	654.846,14 euros
Segundo	52.967,00	846.854,38 euros
Tercero	-----	27.230,62 euros
Cuarto	308,91	56.808,91 euros
Sexto	30.800,00	1.401.633,00 euros
Séptimo	-----	60.000,00 euros
Noveno	-----	115.695,04 euros
Total euros	89.075,91	3.163.068,09 euros

Recursos a utilizar:

	Euros
- Remanente líquido de tesorería/08	89.075,91
Total euros	89.075,91

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Boñar, 9 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Roberto M. Álvarez González.

11620

VALVERDE DE LA VIRGEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que por parte de Urbaser, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 147/2009, por procedimiento ordinario, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de León, contra este Ayuntamiento.

Por medio del presente edicto se notifica a los interesados en el expediente, así como a las aseguradoras de esta Administración pública, y se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de León. Si los interesados o las aseguradoras de esta Administración Pública se personaran fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificaciones de clase alguna.

Valverde de la Virgen, 30 de noviembre de 2009.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

11360

* * *

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente N°: 500/09

Titular: Yulia Larionova.

Emplazamiento: Calle Cervantes n° 3. La Virgen del Camino.

Actividad solicitada: Papelería-librería.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 30 de noviembre de 2009.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

11618

16,80 euros

PALACIOS DEL SIL

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Palacios del Sil, adoptado en fecha 29 de octubre de 2009, sobre transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida		Descripción	Euros
Func. Económica			
G.F.	Cap. Art.		
0	3 33	Intereses	450,00
0	9 93	Amortización	550,00
4	6 63	Urbanización y acceso plaza pública Palacios del Sil	7.200,00
Total gastos			8.200,00

BAJA EN PARTIDA DE GASTOS

Partida		Descripción	Euros
Func. Económica			
G.F.	Cap. Art.		
7	7 76	Transferencias Diputación Provincial	8.200,00
Total gastos			8.200,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Palacios del Sil, a 27 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Orlando López Martínez. 11617

LA ROBLA

Doña Vanessa González González, con D.N.I. 71.439.132-M, ha solicitado cambio de titularidad de un establecimiento dedicado a la actividad de bar de categoría especial-pub, sito en la c/ Ramón y Cajal, 5, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

En La Robla, a 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

11662 13,60 euros

D. Emilio Rodríguez Rubio, con D.N.I. 44.433.052-L, ha solicitado cambio de titularidad de un establecimiento dedicado a la actividad de café-bar (no musical), sito en la C/ Ramón y Cajal, 38 de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

En La Robla, a 26 de noviembre de 2009.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

11608 12,80 euros

Doña M^a Concepción García García, con D.N.I. 9.721.319-R, ha solicitado cambio de titularidad de un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante, sito en la C/ Gordón Ordás, 5, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

En La Robla, a 7 de diciembre de 2009.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

11609 13,60 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

De conformidad con lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
 - Objeto del contrato: "Remodelación de acerados en la plaza del antiguo Ayuntamiento".
 - Tramitación: Procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente.
 - Adjudicación definitiva:
 - Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
 - Fecha: 16/11/2009.
 - Contratista: SDAD. C.R.S., S.A.
 - Importe adjudicación: 160.940,31 €, más IVA.
 - Mejoras: 49.343,89 €, más IVA.
 - Plazo final de ejecución: Dos meses y doce días.
 - Ampliación del plazo de garantía: en 24 meses más.
- 11600 14,40 euros

De conformidad con lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
- Objeto del contrato: "Apertura y ejecución de la calle Dulcinea, ejecución de glorieta y ampliación de la calle Antonio Vázquez Fernández de Trobajo del Camino".
- Tramitación: Procedimiento abierto y tramitación ordinaria.
- Adjudicación definitiva:
 - Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
 - Fecha: 21/09/2009.
 - Contratista: Construcciones Corral Jáñez, S.L.
 - Importe adjudicación: 717.563,08 €, más IVA.

- e) Mejoras: 60.000,00 €, más IVA.
 f) Plazo final de ejecución: Tres meses.
 g) Ampliación del plazo de garantía: en 24 meses más.
 I1601 15,20 euros

* * *

De conformidad con lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
 2. Objeto del contrato: "Refuerzo de firme y capa de rodadura 2009 de diversas calles del municipio y construcción de rocódromo"
 3. Tramitación: Procedimiento negociado sin publicidad.
 4. Adjudicación definitiva:
 - a) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
 - b) Fecha: 21/09/2009.
 - c) Contratista: Arcebansa, S.A.
 - d) Importe adjudicación: 147.928,71 €, más IVA.
 - e) Mejoras: 999,20 €, más IVA.
 - f) Plazo final de ejecución: Dos meses.
 - g) Ampliación del plazo de garantía: en 3 meses más.
- I1602 14,40 euros

* * *

De conformidad con lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
 2. Objeto del contrato: "Refuerzo de firme y capa de rodadura 2009 en avda. Constitución y avda. El Romeral".
 3. Tramitación: Procedimiento negociado sin publicidad.
 4. Adjudicación definitiva:
 - a) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
 - b) Fecha: 09/10/2009.
 - c) Contratista: Arcebansa, S.A.
 - d) Importe adjudicación: 171.551,72 €, más IVA.
 - e) Mejoras: 1.135,16 €, más IVA.
 - f) Plazo final de ejecución: Dos meses.
 - g) Ampliación del plazo de garantía: en 3 meses más.
- I1599 14,40 euros

VEGAS DEL CONDADO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2009, el proyecto de las obras redactado por el Arquitecto D. Francisco José Lera Tostón de "Sustitución de la red de abastecimiento en San Vicente del Condado", redactado por el Arquitecto D. Francisco José Lera Tostón, por un importe de ejecución por contrata de 65.000 €, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas.

Vegas del Condado a 10 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Manuel Ferreras Fidalgo.

* * *

Por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de noviembre de 2009, se acordó por unanimidad de los miembros presentes lo siguiente:

Primero: Imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar las obras de "Sustitución de la red de abastecimiento de San Vicente del Condado", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo: Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales en la parte de la ejecución de las obras de la siguiente manera:

- Se cifra el coste de las obras en la siguiente cantidad, que constituye la base imponible y la cantidad a repartir de la siguiente manera:

Coste de las obras según proyecto	65.000,00 €
Deducción subvención	35.000,00 €
Coste de redacción del proyecto	2.676,47 €
Coste que soporta el Ayuntamiento	32.676,47 €
Porcentaje a repartir en contribuciones especiales	90%

- Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar. El coste total presupuestado de las obras tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

- Aprobar la relación de los sujetos pasivos y cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo, conforme a lo siguiente:

Cantidad a repartir entre los beneficiarios	29.408,82 €
Módulos de reparto (total de metros lineales)	1.933,43 m
Valor del módulo	15,21 €

- En lo no previsto en este acuerdo concreto de ordenación, habrá que remitirse a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

Tercero: Someter a información pública este acuerdo junto con el expediente, por un período de treinta días hábiles, a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88 de Reguladora de las Haciendas Locales. Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL. Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

En Vegas del Condado a 10 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Manuel Ferreras Fidalgo.

I1593 11,40 euros

BEMBIBRE

Intentada la notificación por los medios habituales a don José Sánchez Hernández y no siendo posible la entrega de la misma, se efectúa por medio de la presente:

NOTIFICACIÓN

Participo a Vd. que según consta de las resoluciones de la Alcaldía en el día 10 de noviembre de 2009 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente:

Decreto nº 240/2009.

Infracción urbanística: Expediente nº 2009/240.

En la Casa Consistorial de Bembibre, a 10 de noviembre de 2009, se constituye en su despacho oficial el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, D. Jesús Esteban Rodríguez, asistido del Secretario General de la Corporación Municipal D. Vicente González Iglesias, que da fe del acto y dicta el siguiente:

Decreto:

Resultando: Que con fecha 5 de septiembre de 2008, Dña. María Mercedes Rubial Arias, representado a la Comunidad de Vecinos Eloy Reigada nº 35, denuncia una serie de actuaciones realizadas por don José Sánchez Hernández.

Resultando: Que con fecha 15 de octubre de 2008, el Arquitecto Técnico Municipal realiza el siguiente informe:

"El Arquitecto Técnico Municipal que suscribe, vista la denuncia presentada por la Comunidad de Propietarios de la c/ Eloy Reigada número 35 de Bembibre, y realizando visita de comprobación, informa que:

- El propietario de la vivienda situada en el primer piso del edificio de la calle Eloy Reigada, 35, ha procedido a cerrar el patio de

luces interior con una cubierta de placas traslúcidas, agregando el mismo a su vivienda y utilizando dicho espacio como cocina ocasional, según las manifestaciones de los vecinos.

- También ha procedido a tapiar interiormente la ventana que daba luz a la escalera común a la altura del primer piso.

Considero que se debe instruir expediente de infracción urbanística por la construcción realizada, debiendo proceder a la paralización inmediata de las obras y exigir al propietario la retirada de la cubierta construida y la restitución de la ventana tapiada a su estado original, dado que el patio de luces es por normativa urbanística un espacio abierto, para ventilación y luz de las dependencias que convergen en él, así como de la escalera común del edificio.

Se adjunta reportaje fotográfico.

Considerando: Que las obras se han realizado sin licencia municipal y no cumpliendo con la normativa urbanística según informe técnico, en cumplimiento de lo establecido en el art. 341 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por decreto 22/2004 de 29 de enero.

Considerando: Que procede incoar el expediente sancionador regulado en el art. 113 y siguientes de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con los artículos 7 y siguientes del Decreto 189/94, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León*, n.º 170, de 2 de septiembre de 1994, y 357 y siguientes del Decreto 22/2004 de 29 de enero, que regula el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, nombrándose Instructor/a al efecto.

Vistos los preceptos citados de la Ley de Urbanismo, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Dispongo:

Primero.- La incoación del expediente sancionador por infracción urbanística, y restitución de la legalidad urbanística, nombrándose Instructor del expediente a don Miguel Ángel Domínguez Arienza.

Segundo.- Que la posible infracción puede considerarse leve, que la posible sanción es de multa de 150,25 euros a 6.010,12 euros y restauración de la legalidad.

Tercero.- La competencia para resolver este expediente viene atribuida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, indicándole la posibilidad que tiene de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el art. 8 del Reglamento de 4 de agosto Real Decreto 1398/1993 sobre resolución del procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda

Cuarto.- Otorgar trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días examine el expediente, alegue lo que considere y proponga la práctica de las pruebas que estime oportunas.

Quinto.- Notifíquese esta resolución a las personas interesadas.

Adoptado por el Sr. Alcalde que precede, se extiende la presente acta de lo que yo, el Secretario acctal., doy fe, y pongo seguidamente a disposición de la autoridad otorgante de aquel a los efectos de su firma si procede.

Contra el presente acuerdo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, según determina el artículo 107.1 párrafo 2º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien los interesados podrán alegar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y su recusación contra el nombrado Instructor regulado en el artículo 28 de la citada Ley.

En Bembibre a 11 de noviembre de 2009.-El Secretario acctal., José Díaz Navia.

D. José Sánchez Hernández
C/ Eloy Reigadanº 35 - 1º
24300 Bembibre (León)

11616

CISTIERNIA

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 9 de diciembre de 2009, se adjudicó provisionalmente el contrato, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la gestión del servicio público para la explotación del Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo de titularidad municipal, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Cistierna.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante. www.cistierna.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Gestión de servicios, modalidad concesión.
- b) Descripción. Explotación del Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo de titularidad municipal.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 188 de 02/12/2009. Corrección de errores BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 194 de 14/10/2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Contraprestación base de licitación. Horario general 280 €/mes/alumno. Asistencia fuera horario general 40 €/hora/mes. Servicio comedor: 60 €/mes/alumno. 4,50 €/día/alumno.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 9 de diciembre de 2009.
- b) Contratista: Pilar Granados Urban.
- c) Importe o canon de adjudicación. Horario general 255 €/mes/alumno. Asistencia fuera horario general 20 €/hora/mes. Servicio comedor: 50 €/mes/alumno. 4,00 €/día/alumno.

En Cistierna, a 11 de diciembre de 2009.-El Alcalde, Nicanor Jorge Sen Vélaz.

11603

57,60 euros

VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 4 de diciembre de 2009, el texto del "Reglamento regulador del servicio de aguas del municipio de Villamontán de la Valduerna", se hace público por espacio de treinta días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que por parte de los posibles interesados se puedan presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas.

A tales efectos el expediente completo estará a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de oficina.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.

Villamontán de la Valduerna, a 9 de diciembre de 2009.-El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

11660

PRIORO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2009, aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal y otros servicios funerarios de carácter local.

Dicho acuerdo, sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 199, de 21 de octubre de 2009, ha adquirido la condición de definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

El texto de dicha Ordenanza es del siguiente tenor:

AYUNTAMIENTO DE PRIORO (LEÓN)

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER LOCAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 19 y 20.4 p) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal y otros Servicios Funerarios de Carácter Local", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citado Texto Refundido.

Artículo 2.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los Servicios establecidos en el Cementerio Municipal que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974, sean procedentes y se autoricen a instancia de parte.

2. A tenor de lo establecido en el artículo 20.4 p) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara esta actividad de competencia municipal.

3. Los Servicios a que se refiere el apartado 1 anterior son de solicitud obligatoria para quienes pretendan beneficiarse de ellos.

Artículo 3.- Devengo

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los Servicios, cuyo expediente no se iniciará sin el previo depósito de la tasa.

2. Junto con la solicitud deberá ingresarse el importe de la tasa. Cuando el Servicio se extienda a años sucesivos, su devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese del servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

Artículo 4.- Sujetos pasivos

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del Servicio o, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 5.- Responsables

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente, y en proporción a sus respectivas participaciones, de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria, en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias

devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 6.- Base imponible y liquidable

Las bases imponible y liquidable vienen determinadas por la clase o naturaleza de los distintos Servicios solicitados.

Artículo 7.- Cuota tributaria

1. El precio por alquiler de nichos durante 20 años se establece en 400 euros, cantidad que se actualizará anualmente de acuerdo con las variaciones que experimente el IPC.

2. El precio por alquiler (por 99 años) de terreno para la construcción de panteones (de acuerdo con las medidas de parcela que establezca el Ayuntamiento) será de 1.000 euros m².

3. El servicio de enterramiento supondrá una tasa de 100 € si se realiza por orden del Ayuntamiento, siendo gratis si lo efectúa una Cofradía.

4. Pasado el plazo de los 20 años establecido en el apartado 1 del presente artículo, el traslado de los restos al osario (privado o municipal) correrá a cargo de los arrendatario del cada nicho.

*Normas de gestión**Artículo 8*

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Artículo 9

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera de acuerdo con lo establecido al respecto en la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios.

Artículo 10

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

*Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables**Artículo 11*

En atención a la capacidad económica de las personas, se aplicará cuota cero a los enterramientos de los pobres que no tengan bienes conocidos ni personas que demanden el Servicio.

*Infracciones y sanciones tributarias**Artículo 12*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2009, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Prioro, 12 de diciembre del 2009.-El Alcalde, Francisco J. Escaciano E. 11661

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Habiéndose intentado la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible efectuar la misma, por medio de la presente, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre, se hacen públicas las notificaciones siguientes:

"Contribuciones especiales por razón de las obras de urbanización de varias calles en Santa María del Páramo.

Sr. D. Amez Yende Estanislao

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2006, fue aprobada la imposición de contribuciones especiales por razón de las obras de urbanización de va-

rias calles en Santa María del Páramo y que afecta a las siguientes calles: El Álamo, Albéniz, El Bosque, Virgen de la Guía y El Cueto.

El expediente fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 84, de fecha 4 de mayo de 2006, sin que se presentaran reclamaciones.

Los elementos esenciales que dan lugar a la liquidación son los siguientes:

CALLE VIRGEN DE LA GUÍA

Coste de la obra (adjudicación + proyecto)	65.809,39 €
Subvenciones	34.287,96 €
Base imponible (adjudicación + proyecto - subvención)	31.521,43 €
Cantidad a repartir entre los beneficiarios (90% de la Base Imponible)	28.369,28 €
Módulo de reparto	Metro lineal de fachada
Metros lineales	194,40
Importe metro	145,93 €

Por lo que resultando Vd. incluido en la relación de sujetos pasivos como propietario de un inmueble sito en la calle Virgen de la Guía, 22 (Finca nº 3526017), con 21,90 metros lineales de fachada, a un importe de 145,93 € el metro lineal, le corresponde una cuota de 3.195,87 €.

Nota: Dividida la cuota anterior entre los dos propietarios de la finca, le corresponde a Vd. abonar la cantidad de 2.130,58 €, correspondiente a 2/3 de la de dicha finca.

Forma y plazos de ingreso:

El importe de la cuota antes señalada deberá hacerlo efectivo mediante ingreso en cualquiera de las cuentas siguientes, a nombre del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en concepto de Contribuciones Especiales por las obras de urbanización de la calle Virgen de la Guía:

Caja España	c/c 2096-0027-49-2015458304
Caixa Galicia	c/c 2091-0965-23-3110000218
Banco Santander Central Hispano	c/c 0049-5333-61-2416066197
B.B.V.	c/c 0182-5845-94-0000003948

En los plazos siguientes:

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva de apremio, con recargo del 20%.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo significarle que contra esta liquidación podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la recepción de la presente, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas, o las cuotas asignadas. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto. Todo ello se entiende sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Suspensión: La interposición de cualquier recurso no detendrá la acción administrativa de cobranza, a menos que el interesado así lo solicite dentro del plazo de la interposición del recurso de reposición, a cuyo efecto será indispensable acompañar aval que cubra el total de la deuda tributaria.

Sírvase firmar el duplicado para constancia en el expediente de su razón".

Santa María del Páramo, a 16 de octubre de 2009.-El Secretario (ilegible).

11670 15,60 euros

LA BAÑEZA

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2009, el Alcalde delega en la Concejala doña Piedad del Río Jáñez, para el acto de celebración de matrimonio civil del día 7 de diciembre de 2009, a las 18:00 horas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido el art. 44.2 del Real Decreto 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

La Bañeza, 9 de diciembre de 2009.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín. 11619

NOTIFICACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA POR LA QUE SE COMUNICA PLIEGO DE CARGOS EN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA ORDENANZA DE POLICÍA, BUEN GOBIERNO Y CONVIVENCIA DE LA BAÑEZA

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a los interesados, mediante la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, pliego de cargos en el expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Policía, Buen Gobierno y Convivencia de La Bañeza que se relaciona a continuación:

Denunciado: Don Tomás Cembrero Cil.

CIF/NIF: 13.644.473-E.

Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza en horario de 9.00 h a 14.00 h.

La Bañeza, a 1 diciembre de 2009.-La Alcaldesa en funciones, Piedad del Río Jáñez. 11361

BRAZUELO

Intentada notificación sin que se haya podido efectuar, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio se pone en conocimiento de doña M.ª Teresa Jarrín Rodríguez y 2 hnos. que en este Ayuntamiento se tramita expediente -ref. 21/2009- de solicitud licencia ambiental para implantación de nueva explotación ganadera de ovino intensivo de leche en régimen de semiestabulación, realizando un nuevo aprisco e instalaciones de ordeño en parcela 113 del polígono 305, por doña Sandra Carrera Fernández, con DNI n.º 71556504P y con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Ctra. Madrid-Coruña km 328, 24714 Pradorrey.

Se le comunica, en su condición de vecino inmediato o próximo al lugar de emplazamiento propuesto, que, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre período de información pública por término de veinte días desde la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que presente, por escrito dirigido a estas dependencias y por duplicado a efectos de constancia en el expediente, las observaciones que considere pertinentes.

11363

18,40 euros

VILLAQUILAMBRE

Por parte de Serfunle, S.A., se ha solicitado licencia para instalación de un tanatorio, en la finca sita en el camino de Los Mancebos, s/n, de la localidad de Navatejera, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, a 3 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

11386

11,20 euros

CARRIZO DE LA RIBERA

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera de fecha 5 de noviembre de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Urbanización de calles en Carrizo de la Ribera, c/ Real en La Milla del Río" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (León).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Pavimentación de la c/ Real de La Milla del Río en firme flexible, ejecución de aceras a ambos lados de la calzada y la ejecución de los servicios de baja tensión, abastecimiento, saneamiento, así como la canalización soterrada para la futura red de alumbrado público.

3.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Precio del contrato: Precio 88.811,70 € y 14.209,87 € correspondientes al IVA.

5.- Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 5 de noviembre de 2009.
- b) Contratista: Miñera Construcciones, S.L., CIF B24394561, c/ Ramiro Valbuena, n.º 4 -1º, 24002 León.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 88.811,70 euros y 14.209,87 euros, correspondientes al IVA.

Carrizo de la Ribera, 9 de noviembre de 2009.—El Alcalde, José Luis Martínez Matilla.

11387

25,60 euros

* * *

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2009 el Proyecto de la obra "Ampliación y renovación alumbrado público en el municipio de Carrizo de la Ribera", redactado por el Ingeniero Industrial, don Francisco García García, incluida en el Plan de Remanentes del Fondo de Cooperación Local para 2009, número 149, con un presupuesto total de 30.000,00 euros, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones.

Carrizo de la Ribera, 19 de noviembre de 2009.—El Alcalde, José Luis Martínez Matilla.

11388

2,60 euros

VILLAREJO DE ÓRBIGO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2009, el "Cuarto desglosado y modificado de precios del proyecto de renovación de redes de abastecimiento en Veguellina de Órbigo y Estébanez de la Calzada, 2007",

redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis Fernando Fernández Briera, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 50.000,00 euros, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados, durante las horas de oficina, y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas contra su contenido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Veguellina de Órbigo, a 27 de noviembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Carlos Mayo Ramos.

11571

3,60 euros

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2009 el expediente de Modificación de Créditos nº 1 del año 2009, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo prescrito en el artículo 158.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones quedará dicha modificación aprobada definitivamente.

Villazanzo de Valderaduey, 9 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Félix Pacho Pacho.

11576

LAGUNA DE NEGRILLOS

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de "Construcción edificio para Centro de Día para personas mayores", en Laguna de Negrillos, obra subvencionada por la Junta de Castilla y León (Gerencia de Servicios Sociales/2009), redactado por la arquitecta doña Belén Cavelero Peláez, y que asciende a la cantidad de 328.571,40 €.

Está expuesto al público en las oficinas municipales por el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de presentación de reclamaciones.

Laguna de Negrillos, a 2 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Agustín Cabañeros Ramos.

11472

3,00 euros

LUYEGO

El Ayuntamiento de Luyego, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2009, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la limpieza y vallado de solares, de la ocupación de vías públicas y de la conservación de fachadas.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Luyego de Somoza, a 11 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, M.ª Luisa Rodríguez Rodríguez.

11643

5,60 euros

BORRENES

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento

de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que carece de antecedentes penales.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición prevista en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Borrenes, a 10 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Eduardo Prada Blanco. I 1590

ALIJA DEL INFANTADO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir para la adjudicación de viviendas de protección oficial calificadas como convenidas en calle Bellavista de la localidad de Alija del Infantado, se hace saber que el mismo se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Alija del Infantado, plaza Mayor nº 13, C.P. 24761, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas o entidades puedan estar interesadas en el mismo.

Simultáneamente se anuncia que se abre el plazo para la presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas, que será de un mes a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse en las oficinas del Ayuntamiento de Alija del Infantado, en horario de 9,30 a 13,30, a la que se acompañarán los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F. del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean.

Fotocopia compulsada del Libro de Familia, o documento oficial que acredite la existencia de descendientes.

Documentos acreditativos de los ingresos, conforme a lo previsto en el apartado 5.º de este Pliego.

Informe de vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Certificado de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda acreditativo de la titularidad de bienes inmuebles.

Nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad relativa a los bienes inmuebles.

Certificado de los saldos y valores existentes en entidades bancarias, emitido dentro del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Declaración responsable sobre los bienes que posean carácter patrimonial.

Certificado o volante de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en el municipio de Alija del Infantado.

Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho o declaración de futuro matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria.

Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, indicando la antigüedad en dicha situación.

Alija del Infantado, 25 de junio de 2009.—El Alcalde, José Antonio Prieto Crespo.

I 1595 8,80 euros

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2009, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS		Euros
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.-Impuestos directos		117.904,69
Cap. 2.-Impuestos indirectos		12.380,48
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos		84.093,32
Cap. 4.-Transferencias corrientes		149.734,78
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales		14.817,72
B) Operaciones de capital		
Cap. 7.-Transferencias de capital		369.586,93
Total ingresos		748.517,92

GASTOS

		Euros
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.-Gastos de personal		226.100,57
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios		211.290,65
Cap. 3.-Gastos financieros		411,06
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.-Inversiones reales		274.454,05
Cap. 7.-Transferencias de capital		30.400,00
Cap. 9.-Pasivos financieros		5.861,59
Total gastos		748.517,92

PLANTILLA DE PERSONAL 2009

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Alija del Infantado, 3 de diciembre de 2009.—El Alcalde, José Antonio Prieto Crespo. I 1594

CACABELOS

Por José M. Fernández Hinojosa se ha solicitado autorización de usos excepcionales en suelo rústico, para vivienda unifamiliar aislada en el paraje Robledo, polígono 4 y parcelas 896, 897 y 15897 de la localidad de Cacabelos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 307,3 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dicha solicitud y su respectivo expediente quedan a disposición del público en las ofici-

nas municipales, al objeto de que quienes se consideren afectados por la misma puedan examinarlo y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 20 días.

Cacabelos, 9 de diciembre de 2009.—El Alcalde (ilegible).

11613 2,80 euros

VEGA DE ESPINAREDA

D. Emilio Fernández Guerra ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para ejercer la actividad de centro de turismo rural, en la localidad de El Espino, travesía La Rampla, nº 3-5. Referencias catastrales: 24199A036000160000SH, 24199A036000160001DJ, 24199A036000170000SW, 24199A036000170001DE, 2624201PH9322N0001JS, 2624202PH9322N0001ES.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento de lunes a viernes de 9:45 a 13:45 horas.

En Vega de Espinareda, a 10 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

* * *

Don Miguel Díaz Osorio ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para ejercer la actividad de casa rural, en la localidad de San Martín de Moreda, c/ Bartagón, 14. Ref. catastral: 7337206PH8373N0001JF.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento de lunes a viernes de 9.45 a 13.45 horas,

En Vega de Espinareda, a 10 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

* * *

Don Francisco Javier Díaz Prada ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para ejercer la actividad de clínica dental, en c/ El Pradón, nº 2, del término municipal de Vega de Espinareda, ref. catastral: 2032107PH9323S0013AM.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento de lunes a viernes de 9.45 a 13.45 horas,

En Vega de Espinareda, a 10 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

11640 38,40 euros

LUCILLO

De conformidad con el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por término de 20 días que en este Ayuntamiento se tramita expediente para el ejercicio de actividad de un corral doméstico para un équido, en la parcela 199 del polígono 31, c/ La Fuente, del pueblo de Filiel, de este término municipal, a favor de don Aurelio Arce Cadierno, con

el fin de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Lucillo, 4 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

11614 9,60 euros

* * *

De conformidad con el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por término de 20 días que en este Ayuntamiento se tramita expediente para el ejercicio de actividad de un corral doméstico para dos équidos, en la parcela 479 del polígono 41, c/ La Escuela del pueblo de Molinaferrera, de este término municipal, a favor de doña Elena López Fuente, con el fin de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Lucillo, 4 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

11615 9,60 euros

Juntas Vecinales

CASTROCONTRIGO

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua de abastecimiento y saneamiento, y el Reglamento Regulador del servicio de aguas de abastecimiento y saneamiento de la Junta Vecinal de Castrocontrigo, por espacio de treinta días en la Secretaría del la Junta Vecinal, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 210 de 6 de noviembre, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2009, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del reglamento tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuyo texto íntegro se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua de abastecimiento y saneamiento, y el Reglamento Regulador del servicio de aguas de abastecimiento y saneamiento de la Junta Vecinal de Castrocontrigo el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL DE CASTROCONTRIGO (LEÓN)

Artículo 1.- Fundamento legal

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio de la presente se hace público el acuerdo de esta Junta Vecinal y la modificación de la presente Ordenanza en la localidad de Castrocontrigo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

2.1 La presente Ordenanza será de aplicación en la localidad de Castrocontrigo (León).

2.2.- La utilización del servicio está condicionada a la suscripción del correspondiente contrato de suministro de abastecimiento y saneamiento.

2.3.- El agua del abastecimiento debe destinarse obligatoriamente a usos domiciliarios, comerciales e industriales, y excepcionalmente

al agrícola o ganadero, quedando prohibido su uso para otro fin distinto a los anteriores. Solamente en caso de incendio podrá ser suspendida esta prohibición.

Artículo 3.- Hecho imponible

3.1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza la prestación del servicio de agua potable a domicilio que conlleva la utilización de la red general de distribución de agua en beneficio de los inmuebles situados en la localidad de Castrocontrigo (León).

3.2.- La prestación de los servicios de evacuación excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado.

Artículo 4.- Sujetos pasivos

4.1.- Son sujetos pasivos los abonados o usuarios del Servicio que hayan suscrito el contrato, tengan la instalación correcta y el contador, y los beneficiarios del mismo.

4.2.- Tendrán la condición de sustitutos del abonado los propietarios del inmueble al que se presta el servicio, quienes podrán repercutir a estos las cuotas que soporten por tal causa.

4.3.- Tendrán carácter de obligados tributarios los herederos, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado susceptibles de imposición.

Artículo 5.- Responsables tributarios

5.1.- Serán responsables solidarios las personas o entidades a que se refiere los apartados 1 y 2 del artículo 47 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (en adelante, LGT).

5.2.- Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el apartado 1 del artículo 43 de la LGT, y los propietarios de las viviendas, locales o inmuebles ocupados por los beneficiarios de los servicios que constituyen el objeto de esta Tasa.

5.3.- Los Administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios de las mismas, responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

- Cuando se haya cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

- En los supuestos de cese de actividad y/o disolución de la persona jurídica, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese y/o disolución.

- La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos y con arreglo a los procedimientos previstos en la LGT.

Artículo 6.- Base imponible

6.1.- La base imponible vendrá determinada por la cantidad de agua consumida o estimada medida en metros cúbicos.

6.2.- Salvo prueba en contrario, se entenderá que el agua consumida es el agua medida por el contador instalado al efecto, y, en su defecto, el que se estime mediante los métodos de estimación objetiva o indirecta establecidos en la Ley General Tributaria y en lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Base liquidable

La base liquidable es la misma que la base imponible.

Artículo 8.- Cuota tributaria

La cuota tributaria será la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes tarifas, en las que no está incluido el IVA.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifa 1.- Tasa de abastecimiento y saneamiento para viviendas.

Por el período semestral de agua, fijando:

a) Cuota de abono, por una sola vez al solicitar el alta: 150,00 €

b) Cuota fija del período semestral: 10,00 €

c) Una cuota por consumo y período semestral:

- Hasta 8 m³/mes (cuota de consumo normal): 0,37 €/m³

- De 8 a 16 m³/mes (cuota de consumo normal): 0,65 €/m³

- Más de 16 m³/mes (cuota consumo abusivo): 1,00 €/m³

Tarifa 2.- Suministro de agua para obras en construcción.

Se instalara un contador al inicio de la obra y los metros cúbicos serán cobrados a 0,60 euros.

Tarifa 3.- Licencia de enganche.

La cuota general por enganche de abastecimiento y saneamiento es de 150 euros por vivienda, edificio industrial o comercial.

Nueva contratación por baja o por no haber contratado el servicio en el momento de la acometida: 75,00 €.

Artículo 9.- Del contrato.

9.1.- Para iniciar el suministro de agua a cualquier inmueble, obligatoriamente el abonado solicitará el alta en el servicio de abastecimiento y saneamiento, habrá ingresado la cuota general de enganche de abastecimiento y saneamiento de 150,00 € y la firma del contrato.

9.2.- El contrato para el suministro de agua se formalizará por medio de póliza contrato, suscribiéndose por el Presidente de la Junta Vecinal o persona en quien delegue y por el abonado.

9.3.- La firma del contrato implica la sumisión del abonado a todas y cada una de las prescripciones de esta Ordenanza y su Reglamento, así como a las que contempla el contrato o se implanten en lo sucesivo, en cuyo caso se harán públicas mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Artículo 10.- Devengo de la tasa

La tasa se devenga en el momento en que se inicia la prestación del servicio o se realiza la actividad administrativa, entendiéndose que dicho momento tiene lugar:

10.1.- En los supuestos a los que se refieren las tarifas 1 y 2 de esta Ordenanza, cuando se produce el alta del servicio y se procede al suministro.

10.2.- En el supuesto a que se refiere la tarifa 3ª de esta Ordenanza, cuando se concede la licencia de enganche.

Artículo 11.- Exenciones y bonificaciones

Quedan exentos de la tasa: Casa de Cultura, Centro médico, Casa Consistorial, Museo, Tanatorio y los servicios dependientes de la Junta Vecinal.

Artículo 12.- Liquidación y cobro de la tasa

12.1.- La liquidación y cobro de la tasa a que se refieren las tarifas 1ª y 2ª de esta Ordenanza, con periodicidad semestral por el sistema de recibos, girando los recibos domiciliados a la entidad bancaria y, los no domiciliados, concediéndole un plazo de 30 días a partir de la publicación mediante bando de la Junta Vecinal para su cobro.

12.2.- La liquidación y cobro de la tarifa 3ª de esta Ordenanza cuando se conceda la licencia de enganche, en los plazos estipulados en la notificación.

12.3.- El abonado estará obligado a pagar todos los semestres, como mínimo la cuota de conservación, aunque no tenga lectura.

Artículo 13.- Sanciones

Las infracciones leves se sancionaran con multa de 650 euros y las graves con multas de hasta 1.500 euros.

Serán sancionados los que cometan alguna de las infracciones siguientes:

1.- Manipular con la llave de paso existente en la parte exterior del edificio, quitar, cambiar el emplazamiento o desprecintar el contador.

2.- Utilizar el agua para distintos fines del contratado (regar, llenar piscinas o similares).

3.- Poner impedimento al operario de la Junta Vecinal o personal que se contrate a que entre en las fincas a efectuar los reconocimientos y operaciones necesarias.

4.- Utilizar agua de las bocas de riego o incendios, establecidas en la vía pública.

5.- La reiterada persistencia o presentación de dificultades para que pueda ser revisado el contador.

6.- Faltar de palabra y obra a los encargados de la inspección y cobranza sin perjuicio de la responsabilidad que jurídicamente pudiera alcanzarse.

7.- Utilizar el agua sin contrato o sin autorización previa por parte de la Junta Vecinal.

8.- Por suministro de agua a terceros.

9.- Por permitir derivaciones de su instalación a otros locales, viviendas, solares, etc.

10.- La reincidencia en cualquiera de las faltas enumeradas lleva consigo la supresión o privación del servicio, sin perjuicio de la indemnización procedente si esto fuera objeto de fraude.

11.- Las previstas en el Reglamento de aplicación.

12.- En lo previsto en esta Ordenanza en materia de la aplicación de la tasa, se estará a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en los demás aspectos que contiene, a las normas de aplicación en cada caso.

13.- En todo caso, en lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en cada caso, proceda imponer por causa de aquellas, se aplicará el régimen sancionador de los tributos regulado en la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la desarrollan y completan, así como el Reglamento del Servicio.

Artículo 14.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y se aplicará a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal, quedan derogadas todas las anteriores publicadas.

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AGUAS, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA JUNTA VECINAL DE CASTROCONTRIGO

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Fundamento legal

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 y DT 2ª de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, y en relación con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta Vecinal tiene la titularidad en el ámbito de su territorio de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento, que constituye un servicio obligatorio y esencial. El suministro de agua potable se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, en la legislación sobre régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre) y la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por abastecimiento de agua.

Artículo 2.- Objeto

El objeto de este Reglamento es la regulación del abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento para los usos definidos en el presente artículo y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro en el término de la Junta Vecinal de Castrocontrigo en forma de gestión directa por la propia Junta Vecinal.

El suministro puede ser para:

a) Usos domésticos: aquellos en que se utiliza el agua en la edificación con carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.

b) Usos comerciales: aquellos en los que el agua se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y de sus empleados.

c) Usos industriales: aquellos en los que agua se utiliza como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en cumplimiento o prestación de un servicio.

d) Usos de obras: aquellos en los que el agua se utiliza de forma temporal para la construcción de inmuebles.

e) Usos especiales: aquellos en los que el agua se utilice para cualquier otro uso que no pueda subsumirse en ninguno de los apartados anteriores.

Artículo 3.- Preferencia en los suministros

Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los usos domésticos. Por consiguiente,

estos suministros podrán ser interrumpidos por la Administración cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 4.- Usos especiales

Los usos especiales del agua son los destinados a atender los servicios públicos de la Comunidad, entre los que se consideran:

- Uso y funcionamiento de edificios públicos.

- Protección contra incendios

- Limpieza y riego de calles y jardines.

- Mantenimiento de instalaciones deportivas.

Y todos aquellos que sean necesarios y gestionados directamente por el Ayuntamiento, Junta Vecinal o por terceras personas que realicen servicio por concesión de aquel y en beneficio del interés público.

Capítulo II.- Instalaciones

Artículo 5.- Instalaciones

Se consideran instalaciones todas las redes de transporte y distribución y tendrán el carácter de públicas, cualquiera que sea la persona que lo ejecute y/o financie.

Artículo 6.- Red de distribución

La red domiciliaria de distribución de agua potable y alcantarillado consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua y alcantarillado, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalados en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

Artículo 7.- Acometida

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso y un contador, instalados en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

Artículo 8.- Obras de conexión a la red y reparaciones

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso y de alcantarillado, serán por cuenta del propietario del inmueble, supervisado por la Junta Vecinal.

Cada finca deberá contar con toma propia e independiente. En el caso de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de acometida.

Las reparaciones que se realicen por personal encargado del servicio o por la empresa a quien se adjudiquen tales obras, en las acometidas instaladas bajo la calzada, no devengarán cargo por reintegro de obras, siempre que la avería no sea imputable a causas provocadas por negligencias o manipulación del usuario.

En los casos de edificios comunitarios, la instalación que discurre desde la fachada hasta el cuarto de contadores, su implantación, reparación, modificación, mantenimiento, etc., serán de cuenta y cargo de los usuarios, sin perjuicio de la vigilancia y control por parte de la Junta Vecinal.

Artículo 9.- Autorizaciones y permisos de otras administraciones o particulares

Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de organismos de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado, que la aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

Artículo 10.- Contadores

Los contadores o medidores de caudales del suministro de agua potable serán de los tipos aprobados legalmente, debiendo estar debidamente verificados y con los precintos de verificación e instalación. La lectura de los contadores será la base para la aplicación de las tarifas de agua.

El suministro a cada edificio será controlado por un contador general, o por dos, en el caso de que se den usos de agua domésticos y no domésticos, a los que se les asignará tantas cuotas de abono como viviendas o dependencias sirvan cada uno, sin perjuicio de ello y complementariamente a los contadores generales el usuario del servicio podrá instalar contadores individuales para registrar el consumo correspondiente a cada domicilio o dependencia del edificio.

Es obligatoria la verificación y precinto del contador por el organismo competente previamente a su instalación y después de toda reparación. El precinto oficial garantiza que el contador pertenece a un sistema aprobado, que su funcionamiento en el momento de la instalación es correcto y que su mecanismo no ha sufrido alteraciones externas.

Los contadores generales deberán instalarse en las arquetas de las aceras frente a las fachadas de los edificios. En los edificios que tengan varias viviendas, los contadores individuales podrán estar dentro del edificio o en el exterior de las viviendas. Los contadores se colocarán en posición normal de trabajo y en lugares accesibles para su control y lectura.

Artículo 11. Lectura del contador

La lectura y facturación del consumo se hará cada seis meses. Excepcionalmente y por motivos de incremento de la población estacional podrán los servicios municipales alterar la lectura de los contadores a fechas distintas que aseguren la efectividad de la lectura del contador.

Cuando no fuese posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otra circunstancia no imputable a la Junta Vecinal, el personal encargado de la lectura deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia. En el plazo máximo de un mes, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta, que reenviará a las oficinas de la Junta Vecinal para que se proceda a realizar la liquidación de la tasa que corresponda.

Si no se recibiese el impreso de lectura debidamente cubierto, se facturará de la siguiente manera:

- Cuando por cualquier causa el consumo haya sido realizado sin funcionamiento del contador o sin lectura del mismo se liquidará y facturará con arreglo al gasto realizado en el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior.

Capítulo III.- Póliza

Artículo 12. Contrato de abono

Los suministros, en cualquiera de sus clases, se otorgarán mediante solicitud de los interesados, formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo en el que, además de los datos propios para la identificación del interesado y del lugar de prestación del servicio, habrá de figurar la clase de uso a que se destine.

Artículo 13.- Obligación de contador

En todos los casos la concesión del servicio de suministro de agua obligará al usuario a la instalación de aparatos contadores del volumen de agua consumida.

Artículo 14.- Solicitante, procedimiento de solicitud. Cesión del contrato

El disfrute del suministro se concederá a toda persona natural o jurídica, titular de derechos reales y obligaciones en inmueble y, en todo caso, que las instalaciones interiores estén en condiciones para el suministro que se solicita.

Cuando el propietario de un inmueble compuesto de varias viviendas o locales desee contratar suministro para las mismas, deberá formalizar contrato por cada unidad.

El procedimiento por el que se concederá el suministro será el siguiente; se formalizará la petición de suministro indicando la clase de uso a que se destine e importancia del servicio que se desea, en impreso normalizado facilitado por La Junta Vecinal.

Podrán suscribir contrato:

- El propietario del inmueble.
- El arrendatario.
- El jefe del establecimiento (entendiéndose por tal la persona autorizada por la Ley, Reglamento o Estatuto para representarle en

sus relaciones con la Administración), en los centros oficiales o benéficos.

Para la suscripción del contrato se deberá acompañar a la petición los siguientes documentos:

a) La documentación acreditativa del título en virtud del cual se solicita el servicio: escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o autorización escrita del propietario, según los casos.

b) Si el uso es doméstico y tratándose de un inmueble que no tuviera suministro anteriormente, licencia de primera ocupación y solicitud de alta en el I.B.I., debidamente diligenciada.

c) En los establecimientos, licencia municipal de apertura.

d) En el caso de obras, licencia municipal de obras, teniendo la concesión la duración de la autorización municipal y solo mientras duren las obras.

El contrato de suministro podrá ser cedido o subrogarse en el mismo, únicamente en la forma siguiente:

En los casos de nulidad de matrimonio, separación judicial o divorcio, el cónyuge podrá subrogarse en la concesión, cuando le sea atribuido el inmueble, acreditando tal extremo mediante la correspondiente resolución judicial. Los herederos podrán subrogarse en el contrato con la simple comunicación a la Administración y acreditando su condición de tales.

Artículo 15.- Debidas condiciones de las instalaciones interiores

El servicio contratará siempre con sus abonados a reserva de que las instalaciones interiores del inmueble estén en debidas condiciones para el normal suministro.

Capítulo IV.- Derechos y obligaciones.

1.- Obligaciones de la Junta Vecinal

Artículo 16. Suministro periódico

La Junta Vecinal tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, las entidades suministradoras podrán suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.
- Obras para mejorar el servicio.
- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.
- Escasez de agua en el lugar de captación.

Asimismo, la Junta Vecinal deberá informar estas suspensiones temporales a los abonados, siempre que sea posible, dando publicidad al corte de suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 17.- Obligaciones sanitarias

La Junta Vecinal deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de estas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Artículo 18.- Reparación de tuberías

La Junta Vecinal será responsable de reparar las tuberías que van desde el centro de recepción del agua hasta el contador general que está en el pie del inmueble, a partir de ahí se considera propiedad privada y por ende el o los propietarios deberán asumir los gastos de reparación. Es decir, en el caso de comunidades de propietarios donde nos encontramos con un contador general en el pie del inmueble y posteriormente una red de tuberías que conecta con los contadores individuales, la Junta Vecinal sólo está obligada a reparar los conductos que conectan con el contador general al pie del inmueble, por

cuanto el resto es de propiedad de esa comunidad vecinal (no estando incluidas entre las responsabilidades de la Junta Vecinal la de reparación de las tuberías que se encuentren entre el contador general al pie del inmueble y los contadores individuales).

2. Obligaciones de los usuarios

Artículo 19.-Obligaciones a la firma del contrato

La firma del contrato obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión de este Reglamento y al pago de los derechos que correspondan según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

El contrato inicial tendrá carácter indefinido, atendiéndose a la normativa y tarifas vigentes en cada momento.

Artículo 20.-Obligación de comunicación

Los abonados deberán, en su propio interés, dar cuenta inmediata a la Junta Vecinal de todos aquellos hechos que pudieran ser producidos a consecuencia de una avería en la red general de distribución de agua, bien en el propio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, así como en los casos de inundación de sótanos o a nivel del suelo.

Artículo 21. Permisos

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable. Ningún usuario podrá disfrutar del agua libremente a través de conducciones o acometidas ilegales.

Artículo 22.-Pago

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tasa previamente aprobados.

La falta de pago de cualquier recibo en período voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo y posteriormente del de apremio. Asimismo, el impago de tres recibos hará suponer a la Junta Vecinal la renuncia del abonado al suministro y, por ende, se procederá a cortar dicho suministro que, para ser rehabilitado, deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado con todos sus recargos.

En el momento del alta, el nuevo usuario del servicio deberá abonar la tasa de acometida y los conceptos estipulados en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del abastecimiento domiciliario de agua y saneamiento.

Artículo 23.-Estado de las instalaciones

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable y alcantarillado, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado, pudiendo la Junta Vecinal someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

Los contadores se instalarán bien por la Junta Vecinal, bien por el usuario bajo la inspección en todo caso de la Junta Vecinal, quedando prohibido que el usuario del servicio instale un contador distinto al fijado por la Junta Vecinal.

Artículo 24. Prohibición de habilitación o autorización a terceras personas y uso distinto

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizada la póliza y conectado el suministro.

El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado.

Artículo 25.-Cese del suministro

El cese en el suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas deberá ser comunicado a la Junta Vecinal por el usuario interesado, que solicitará la correspondiente baja en el servicio. En caso contrario, el usuario continuará sujeto al pago de las tasas y a las demás responsabilidades que puedan derivarse del uso del servicio.

Artículo 26.-Responsabilidad de los usuarios

Los usuarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

Artículo 27.-Jurisdicción competente

Al firmar el contrato el abonado se somete expresamente la jurisdicción de los tribunales que ejerzan su jurisdicción en el municipio.

Artículo 28.-División de finca

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

Artículo 29.- Conservación de tuberías y materiales instalados en la finca

Los abonados o propietarios estarán obligados a realizar los trabajos de conservación de tuberías y demás materiales instalados en la finca y que, por ser indispensables, al no ser reparados pudieran ocasionar perturbación en el suministro o daños a terceros.

De no hacerlo, el servicio podría suspender el suministro y anular el contrato.

3.- Derechos de los usuarios

Artículo 30.-Derecho al suministro y extinción del servicio

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitación que las establecidas en este Reglamento.

El derecho al suministro puede extinguirse:

- a) Por petición del usuario.
- b) Por resolución justificada de la Junta Vecinal, por motivos de interés público.
- c) Por el impago de tres recibos consecutivos, entendiéndose la Junta Vecinal que el usuario renuncia con ello al servicio.
- d) Por uso de los ocupantes de la finca, o condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros.

4.- Derechos de la Junta Vecinal

Artículo 31.-Derecho a tasa

La Junta Vecinal tiene derecho al ingreso de la tasa que en cada momento se encuentre vigente, según el tipo de suministro, en la correspondiente Ordenanza fiscal.

Artículo 32.-Inspección de Instalaciones:

La Junta Vecinal, a través de sus empleados, tiene derecho a la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, todo ello para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes, así como a los efectos de proceder a la lectura del contador en aquellos inmuebles en los que se encuentre ubicado en el interior de los mismos.

El servicio tiene derecho a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua sus abonados. Los empleados del servicio, en su misión de vigilancia, procurarán no causar molestias al abonado.

El abonado estará obligado a facilitar el paso a los empleados del servicio para que procedan a la lectura del contador, así como a facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución

En caso de negativa, y previo requerimiento por escrito, se entenderá que el usuario renuncia a la concesión de las formalidades legales, el corte del servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de acometida para que sea restablecido.

Artículo 33.- Reserva de derecho a dictar disposiciones especiales

La Junta Vecinal se reserva el derecho a dictar disposiciones especiales, condicionar el suministro e incluso suspenderlo cuando se trate de aprovechamiento cuyo uso pudiera afectar a la pureza de las aguas o el normal abastecimiento a la población.

La Junta Vecinal no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, depósitos y distribución. En tales casos, se re-

serva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio, dando publicidad previa a tales interrupciones por los medios habituales. Se procurará, no obstante, mantener el abastecimiento mediante algún procedimiento alternativo cuando la duración de la interrupción así lo aconseje.

Capítulo V.- Infracciones y sanciones.

Artículo 34. Infracciones

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Castilla y León.

Asimismo se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones propias y la de la Junta Vecinal correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de usuarios.

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada.

b) Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

c) Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.

d) Suministrar agua a terceros sin autorización de la Junta Vecinal, bien sea gratuitamente o a título oneroso, salvo casos de incendio o extrema necesidad.

e) En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que éste se produzca, siendo responsable el nuevo titular de la formalización del nuevo contrato de suministro.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

a) Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

b) Impedir la entrada del personal titular del servicio al lugar donde están las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio. No tener instalado el contador exigido en este Reglamento para la prestación del servicio.

c) Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

d) Por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

e) Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado y sin conocimiento de la Junta Vecinal.

f) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o para evitar el pago de los recibos.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 35.- Sanciones

Las infracciones leves se castigarán con multa de hasta 650 euros y las graves con multa de hasta 1.500 euros.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Castrocontrigo, a 7 de diciembre de 2009.-El Presidente, Francisco Fernández Arandilla. 11562

BRUGOS DE FENAR

La Junta Vecinal de Brugos de Fenar en sesión celebrada el día 1 de noviembre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009. A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	7.300,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	1.900,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	19.585,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	6.600,00
Total ingresos	35.385,00
GASTOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	14.360,00
Capítulo 3. Gastos financieros	25,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	21.000,00
Total gastos	35.385,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En La Robla, 7 de diciembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Alberto Díez González. 11535

CEGOÑAL

La Junta Vecinal de Cegoñal en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	5.600,00
Total ingresos	5.600,00
GASTOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	5.580,00
Capítulo 3. Gastos financieros	20,00
Total gastos	5.600,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Valderrueda, 7 de diciembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Albino Marcos Pablos. 11536

PARDESIVIL

La Junta Vecinal de Pardesivil en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	1.144,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	10.932,08
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	16.998,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	321,60
Total ingresos	<u>29.395,68</u>

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	9.375,68
Capítulo 3. Gastos financieros	20,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	20.000,00
Total gastos	<u>29.395,68</u>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santa Colomba de Curueño, 7 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa Pedánea, M^a Fernández García. 11537

SANTA LUCÍA DE GORDÓN

La Junta Vecinal de Santa Lucía de Gordón en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	600,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	26.056,01
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	6.667,00
Total ingresos	<u>33.323,01</u>

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	17.186,51
Capítulo 4. Transferencias corrientes	2.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	14.136,50
Total gastos	<u>33.323,01</u>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La Pola de Gordón, 7 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Constantino J. Lombas Rodríguez. 11538

VALDEMORILLA

La Junta Vecinal de Valdemorilla en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	3.520,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	1.300,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	6.583,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	6.666,00
Total ingresos	<u>18.069,00</u>

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	13.829,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	250,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	3.990,00
Total gastos	<u>18.069,00</u>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Izage, 7 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Luzdivino Garrido Redondo. 11539

ANTOÑANES DEL PÁRAMO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Antoñanes del Páramo en sesión extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE n.º 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en

caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Bustillo del Páramo, a 9 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Ángel Sutil de Paz. 11585

VILLACORTA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villacorta en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Valderrueda, a 14 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa Pedánea, María Rita Miguel Díez. 11586

SOSAS DEL CUMBRAL

El Pleno de esta Junta Vecinal de Sosas del Cumbrial en sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Riello, a 5 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Gregorio López García. 11587

SANTA MARINA DEL REY

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, se expone al público conjuntamente con sus justificantes y el informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las reclamaciones que se presenten, junto con los correspondientes informes de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas,

serán sometidos a la Sesión Municipal, conforme el artículo 212.4 de la citada Ley, para su aprobación.

Santa Marina del Rey, 7 de diciembre de 2009.—El Presidente, Mario Álvarez Rodríguez. 11573

ONZONILLA

La Junta Vecinal de Onzonilla, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009, aprobó las bases y el pliego de cláusulas que han de regir la adjudicación mediante subasta pública del arrendamiento de la finca La Majada, polígono 112, parcela 96, de 10.280 metros cuadrados, al Ato de las Abadesas, incluida la nave existente en la misma, en la localidad de Onzonilla, y asimismo acordó someterlo al procedimiento de urgencia.

El citado pliego se expone al público en las oficinas municipales por espacio de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Simultáneamente, se convoca licitación, que se aplazará el tiempo necesario, en el caso de que se presenten reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Entidad adjudicataria:

Junta Vecinal de Onzonilla.

Dependencia: Secretaría.

Dirección: Avda. Constitución, 9, Onzonilla.

Objeto del contrato: Arrendamiento mediante subasta pública de la parcela la Majada de 10.280 m², incluida la nave existente en la misma en la localidad de Onzonilla.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto base: Tres mil euros (3.000,00 euros) los tres primeros años y cinco mil euros (5.000,00 euros) los siguientes, mejorado al alza.

Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: Quinientos euros (500,00 euros).

Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento de Onzonilla. Avda. Constitución, 9, 24231 Onzonilla. Teléfono 987 282 149. Fax 987 282 199.

Presentación de Ofertas: Trece días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lugar: Oficinas municipales de 9.00 a 14.00 horas.

Documentación: la establecida en el pliego de condiciones.

Apertura de ofertas: Quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de oferta:

D con D.N.I. nº, domiciliado en calle nº de, C.P. provincia de, país teléfono, fax, mayor de edad, en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. y domicilio social en calle nº de C. P. provincia, país teléfono, fax, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirá el arrendamiento mediante subasta pública de la finca La Majada de Onzonilla, se compromete al arrendamiento de la misma en la cantidad de euros (en número y letra) los tres primeros años y la cantidad de euros (en número y letra) los años siguientes, aceptando todas y cada una de las condiciones consignadas en los pliegos.

Lugar, fecha y firma.

Onzonilla, 2 de diciembre de 2009.—El Presidente, Miguel García Canseco.

11370

40,00 euros

VILLÓMAR

La Junta Vecinal de Villómar, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009, acordó por unanimidad, y con carácter definitivo,

alterar la calificación jurídica de las fincas rústicas patrimoniales de su titularidad que seguidamente se describirán, que pasan a tener la calificación jurídica de fincas comunales.

Polígono	Finca	Superficie m ²
4	1	459008
4	37	260845
4	38	677538
4	28	55841
4	15	119998
4	27	367597
5	36	79369
5	37	112321
5	41	16445
5	42	10857
5	66	88195
5	67	199872
5	73	6336
5	3	11326

Dicho acuerdo se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para su conocimiento y efectos.

Villómar, a 24 de noviembre de 2009.—El Presidente, Marcos Nistal González.

11337 5,00 euros

SARDONEDO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Sardonedo en sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE n.º 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Santa Marina del Rey, a 5 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Santos Pérez Lanero. 11641

SOLANA DE FENAR

El Pleno de esta Junta Vecinal de Solana de Fenar en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE n.º 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En La Robla, a 23 de noviembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Manuel García Viñuela. 11642

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Medio Ambiente

Resolución de 1 de diciembre de 2009, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por la que se anuncia licitación para la enajenación de aprovechamiento de pastos.

1.- Entidad adjudicataria:

- Organismo: Delegación de la Junta de Castilla y León de León.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- N.º de expediente: El expediente se identifica por el n.º del monte y lote en el anexo adjunto.

2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Enajenación de aprovechamientos de pastos.
- División por lotes y número: según anexo adjunto.
- Lugar de ejecución: según anexo adjunto, dentro de la provincia de León.
- Plazo de ejecución: según anexo adjunto.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- Tramitación ordinaria.
- Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Precio base de licitación Precio base total según anexo adjunto.

5.- Garantías. Garantía provisional según anexo adjunto, correspondiendo al 3% del precio base de licitación del tote.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. Peregrinos, s/n (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León). Localidad y código postal: León 24071. Teléfono: 987 296 152. Telefax: 987 296 125.

c) En la página web de la Junta de Castilla y León: Medio Ambiente>Medio Natural>Gestión Forestal>Aprovechamientos Forestales.

d) Fecha límite de obtención de los documentos e información: Hasta el día de presentación de las plicas.

7.- Requisitos específicos de la empresa rematante:

La documentación que se exige para tomar parte en el procedimiento abierto, aparte de la proposición económica, es la que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares disponible en la web de la Junta de Castilla y León y en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

8.- Presentación de las proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 11 de enero de 2010.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares respectivo, en idioma castellano y la señalada en el apartado 7 de este anuncio.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León.

Domicilio: Avda Peregrinos, s/n (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León).

Localidad y código postal: León 24071.

Fax Registro Delégación: 987 227 780.

d) Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado se incluirán los sobres señalados en la cláusula siguiente en el interior

de otro sobre o pliego de remisión, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos. Simultáneamente a la presentación de la precitada documentación en la oficina de Correos, se deberá remitir al Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Avda Peregrinos, s/n (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León) León, 24071, un telegrama, télex o fax, en lengua castellana, con el siguiente literal: Mesa de contratación de (designación del servicio)- Dirección (la figurada en el anuncio de licitación).

Texto: Presentada por correo oferta el día... de... de 200...- N.º certificado del envío hecho por correo:...-Firma (la empresa licitante). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

d) Contenido de las proposiciones. La documentación para las licitaciones se presentará en tres (3) sobres, numerados, cerrados e identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y número del monte a los que se presenta, y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicación del nombre, apellidos o razón social de la empresa, n.º de teléfono de contacto, y, en su caso, de fax. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio Territorial de Medio Ambiente (acto público).

b) Domicilio: Avda Peregrinos, s/n (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León).

c) Localidad: León.

d) Fecha y hora, para la apertura del sobre n.º 2: 22 de enero de 2010, a las 12 horas.

e) Fecha y hora, para la apertura del sobre n.º 3: 22 de enero de 2010, a las 12:30 horas.

10.- Otras informaciones:

- Sobre el precio de adjudicación se cargará el 9% de IVA (R.E.A.)

- Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares respectivos,

- Las condiciones de pago se expresan en dichos pliegos.

11.- Gastos de publicidad: Por cuenta de los adjudicatarios.

12.- Modelo de proposición: Incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares respectivo.

ANEXO

N.º U.P.: 937.

Término municipal: La Ercina.

Pertenencia: C.A. Castilla y León.

Nombre: Dehesa de Corrales.

N.º U.G.M.: 140.

Tipo: Vacuno.

Años: 10.

Meses: 12.

Tasación: 4.500,00 euros.

Garantía provisional: 135,00 euros.

León, 1 de diciembre de 2009.-El Delegado Territorial, Eduardo Fernández García.

11567

80,00 euros

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Expte.: 145/09/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución, S.A.U., con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto

de ejecución de reposición de servicios eléctricos de A.T. a 45 kV, M.T. y B.T. por construcción de Autovía A-60 Valladolid-León (afecciones entre p.k. 17+500 y León), en los términos municipales de Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Villasabariego y Santas Martas, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 7 de julio de 2009 Iberdrola Distribución, S.A.U. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de reposición de servicios eléctricos de A.T., M.T. y B.T., acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 2 de septiembre de 2009, notificándose al mismo tiempo a los Ayuntamientos de Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor y Villasabariego, remitiendo las correspondientes separatas de cruzamiento a Telefónica de España, a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Diputación Provincial de León, a Red Eléctrica de España, al Ministerio de Fomento y al Servicio Territorial de Cultura.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Reposición de servicios eléctricos de A.T. y M.T. por construcción de autovía A-60, Valladolid-León, en los términos municipales de Santas Martas, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor y Villasabariego.

Afección n.º 1

Línea aérea de 45 kV, "Santas Martas-Sahagún". Formada por conductor de aluminio LA-175, 4 nuevos apoyos 6, 7, 7B y 8, y una longitud de 428 metros.

Cruzamientos y paralelismos: Línea aérea de A.T. 400 kV, doble circuito "La Robla-Mudarra". Futura Autovía A-60.

Afección n.º 3

Línea aérea de 20 kV, "Mansilla". Formada por conductor de aluminio LA-56, dos nuevos apoyos 6027 y 6028 y una longitud de 163 metros.

Cruzamientos y paralelismos: Futura Autovía A-60.

Afección n.º 4

Línea aérea de 20 kV, "Mansilla" derivación a Centro Penitenciario. Formada por conductor de aluminio LA-56, dos nuevos apoyos 7076 y 7077, y una longitud de 160 metros.

Cruzamientos y paralelismos: Futura Autovía A-60.

Afección nº 5

Línea aérea de 20 kV, "Mansilla" derivación a urbanización Mansilla del Esla. Formada por conductor de aluminio LA-56, 3 nuevos apoyos 7056, 7057 y 7058 y una longitud de 423 metros.

Cruzamientos y paralelismos: Futura Autovía A-60.

Afección nº 6

Línea aérea de 20 kV, "Mansilla" derivación a C.T. "Lácteo Ganadero Mans". Formada por conductor de aluminio LA-56, un nuevo apoyo nº 1 y una longitud de 138 metros.

Cruzamientos y paralelismos: Futura Autovía A-60.

Afección nº 7

Línea aérea de 45 kV, "Santas Martas 1". Formada por conductor de aluminio LA-175, 2 nuevos apoyos 103 y 105 y una longitud de 561 metros.

Cruzamientos y paralelismos: Futura Autovía A-60. Carretera local. Línea telefónica.

Afección nº 8

Línea aérea de 45 kV, "Santas Martas 2". Formada por conductor de aluminio LA-175, 3 nuevos apoyos 103, 104 y 105 y una longitud de 428 metros.

Cruzamientos y paralelismos: Futura Autovía A-60. Carretera local. Línea telefónica.

Afección nº 9-1

Línea aérea de 45 kV, "Santas Martas 1". Formada por conductor de aluminio LA-175 y 4 nuevos apoyos 87, 88, 89 y 90, y una longitud de 668 metros.

Cruzamientos y paralelismos: Futura autovía A-60.

Afección nº 9-2

Línea aérea de 45 kV, "Santas Martas 2". Formada por conductor de aluminio LA-175, 6 nuevos apoyos 89, 90, 91, 92, 93 y 94A, y una longitud de 920 metros.

Cruzamientos y paralelismos: Futura Autovía A-60. Confederación Hidrográfica del Duero.

Afección nº 9-3

Línea aérea de 20 kV, "Mansilla" derivación a Villómar y C.T. "Gasol-Continental". Formada por conductor de aluminio LA-56, 22 nuevos apoyos (80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97) (8001, 8001A y 8001B) (1) y una longitud de 2.539+541 metros.

Cruzamientos y paralelismos: Futura Autovía A-60. Confederación Hidrográfica del Duero.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Tito Arias Santos, con fecha mayo de 2009, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 30 de octubre de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

10513

116,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 224/09/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León nº 215, de 5 de noviembre), se somete a información pública el desvío de línea eléctrica subterránea de M.T. a 13,2/20 kV, afectada por la remodelación del cruce entre la avda. de Portugal y la avda. de Antibióticos, término municipal de León, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución, S.A.U., con domicilio en calle La Serna, nº 90 – 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de León.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 7.129,28 €.

e) Características principales:

Modificación de línea eléctrica subterránea de 13,2/20 kV, por remodelación del cruce entre avda. de Portugal y avda. Antibióticos, en León. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 190 metros. Entroncará en el C.T. "San Roque", cruzará la avda. de Antibióticos y avda. de Portugal y conectará con la línea existente "Azucarera" en la avda. Doctor Fleming.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 17 de noviembre de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

10928

28,00 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por dé-

bitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la siguiente notificación por correo:

En fecha 23 de junio de 2009 se dictó diligencia de embargo preventivo de créditos ante la Excmo Diputación de León y ante el Exmo. Ayuntamiento de León por deudas a la Seguridad Social que respondían al siguiente detalle:

Identificador: 10 24104833941 Régimen: 0111
Nombre/razón social: Club Baloncesto San José

Reclamación	Periodo
Capital coste	02/2008-04/2009
Importe principal	547.943,65
Recargo	109.588,73
Total responsabilidad	657.532,38

Una vez dictada providencia de apremio en fecha 5 de noviembre de 2009 sin que se haya cobrado la deuda, por la presente se le comunica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.5, del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, y 97 del mismo la medida cautelar se convierte en definitiva, quedando el bien o derecho embargado, sujeto al procedimiento de apremio, con efectos de la fecha de la diligencia de embargo.

León a 30 de noviembre de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva Elena C. Mateos Álvarez.

11529 22,40 euros

Administración 24/03

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación del Cambio de Base del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de fecha 11 de noviembre de 2009, emitida por la Directora de Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a D. Sebastián Ares Vidales, con número de afiliación 240053387969.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avda. Facultad nº 1 de León.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 1 de diciembre de 2009.—La Directora de Administración, Nélida Menéndez Sánchez. 11530

* * *

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación del Cambio de Base del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de fecha 10 de noviembre de 2009, emitida por la Directora de Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a D. Alonso Caballero Portugués, con número de afiliación 240057418725.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avda. Facultad nº 1 de León.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 1 de diciembre de 2009.—La Directora de Administración, Nélida Menéndez Sánchez. 11531

* * *

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación del Cambio de Base del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de fecha 11 de noviembre de 2009, emitida por la Directora de Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a D. Francisco Javier Méndez Fernández, con número de afiliación 241003399326.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avda. Facultad nº 1 de León.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 1 de diciembre de 2009.—La Directora de Administración, Nélida Menéndez Sánchez. 11532

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Administración 47/01

ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES EN LOS RÉGIMENES GENERAL, AGRARIO, AUTÓNOMOS, EMPLEADAS DE HOGAR Y CONVENIOS ESPECIALES

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), se procede a pu-

blicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE A PROVINCIA y a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar a los interesados la resolución pertinente, cuyo texto íntegro se encuentra a su disposición en los correspondientes expedientes que obran en esta Administración.

Nombre y apellidos/razón social: Ángel Ivanov Iliev.
N.A.F./C.C.C.: 401003383193.

Acto: Alta reta.

Fecha: 13-04-09.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

La Directora de la Administración, Adelaida Vicente Téllez.

11488

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Sanciones

EDICTO

Don Fernando J. Galindo Meño, Jefe de la Inspección de León.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada: seg. social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, desempleo ante la Dirección General de Trabajo.

Núm. acta	Sujeto responsable	Importe
I/2009076029	Gestvall Consulting, S.L.	1500,00
I/2009076837	Davitrans Express, S.L.	2000,00
I/2009082796	Hostelería La Legua, S.L.	4171,55
I/2009083507	Olaru-, Constantin	1000,00
I/2009083608	Nabil Gouda Elsabrou	60,00
I/2009087143	Julián Jiménez Rodríguez	6251,00
I/2009089365	Jessica Dayanna Rodríguez Betancourt	1250,00
I/2009089567	Desarrollos de Suelo y Promoc. del Torme	2000,00
I/2009090577	Estación de Servicio Las Pedrosas, S.L.	1500,00
I/2009091587	Wu - Baozhu	3000,00
I/2009091688	Restauración y Servicios Fer de Paz, S.	1000,00
I/2009094621	Álvaro Arteaga Jiménez	626,00
I/2009094823	Darío Solís Garnelo	2000,00
I/2009094924	Carpintería Bernesga, S.L.	3000,00
I/2009111391	Osorno Carballo C.B.	1173,61
I/2009111593	Hidalgo Leonés, S.L.L.	3000,00
I/2009112102	Duerna Gestión Inmobiliaria S.L.	1500,00

Sigue firma (ilegible).

11622

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

NOTIFICACIÓN EDICTAL SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº Expediente: 2007/3598-LE (Alberca-NIP)
2063/2009-LE (Alberca-NIP)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D. Secundino Tejerina Reyero, al carecer de domicilio conocido en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Valdetuéjar, con destino a fuerza motriz, en término municipal de Valderrueda (León), antes término municipal de Remedo de Valdetuéjar, del que es titular D. Secundino Tejerina Reyero.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 12 de noviembre de 2009.-La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Mª Concepción Valcárcel Liberal.

11011

24,00 euros

NOTIFICACIÓN EDICTAL SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2007/3557-LE (Alberca-NIP)
1867/2009-LE (Alberca-NIP)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D. José Ramila y Ruiz-Ogarrío, al carecer de domicilio conocido en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Cea, con destino a producción de energía eléctrica para usos industriales y alumbrado, en Soto de Valderrueda (antes Polvorinos y Soto), en término municipal de Valderrueda (León), del que es titular D. José Ramila y Ruiz-Ogarrío.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 12 de noviembre de 2009.-La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, Mª Concepción Valcárcel Liberal.

11009

24,00 euros

NOTIFICACIÓN EDICTAL SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2007/3972-LE (Alberca-NIP)
2000/2009-LE (Alberca-NIP)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a Dª Victoriana Lucas Fernández, al carecer de domicilio conocido en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Cea, con destino a usos industriales, en Carrizal, en término municipal de Valderrueda, antes término municipal de La Vega de Almanza (León), del que es titular doña Victoriana Lucas Fernández.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 12 de noviembre de 2009. La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

11014

24,00 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2007/434-LE-Alberca-NIP
2806/2009-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Porma:

- Nº de registro general: 12.067
- Tomo: Libro 7, folio 73
- Nº de aprovechamiento: 29
- Nº de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz y riego
- Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de la Vega de Armada
- Término municipal y provincia de la toma: Vegamián - León
- Caudal máximo concedido: 316,2 l/s
- Superficie regada: 43,2 ha
- Salto bruto utilizado: 2,2 m
- Título del derecho: Prescripción acreditada por Acta de Notariedad 19/05/1950: Orden Ministerial.
- Observaciones: Las tres observaciones usuales para esta clase de inscripciones.

Fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero y riego. Del caudal concedido, 43,2 l/s son para riegos.

Aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos por Orden Ministerial el 11/04/1950.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 29/09/2009, se dispuso de la incoación de expediente de extinción del derecho al aprovechamiento reseñado, debido a la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 30/92.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica la iniciación de expediente de extinción del aprovechamiento reseñado a la Comunidad de Regantes de la Vega de Armada, al no haber sido posible su notificación, lo que se comunica de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, pueda formular ante esta Confederación las alegaciones que en su defensa estime oportunas.

Valladolid, 29 de octubre de 2009.—La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

11003

44,00 euros

NOTIFICACIÓN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

Con fecha 12 de noviembre de 2009, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO ANTONIA, EN VENEROS, TÉRMINO MUNICIPAL DE BOÑAR (LEÓN), CON DESTINO A USOS INDUSTRIALES DE LAVADO DE MINERALES, DEL QUE SON TITULARES D. TOMÁS FLÓREZ GONZÁLEZ Y D. MATEO RODRÍGUEZ ARIAS.

Nº expediente: 2007/082-LE (Alberca-NIP)
4076/2008-LE (Alberca-NIP)

Examinado el expediente de extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas del río Antonia, en Veneros, término municipal de Boñar (León), con destino a usos industriales de lavado de minerales, del que son titulares D. Tomás Flórez González y D. Mateo Rodríguez Arias:

Hechos:

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Antonia:

- Nº de registro general: 12.094
- Tomo: Libro 7, folio 78
- Nº de aprovechamiento: 14
- Nº de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: Usos Industriales de lavado de minerales
- Nombre del usuario: D. Tomás Flórez González y D. Mateo Rodríguez Arias.
- Término municipal y provincia de la toma: Boñar - León
- Caudal máximo concedido: 50 l/s
- Título del derecho: 26/05/1961: Concesión por Comisaría de Aguas.

Esta Confederación ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 5 de diciembre de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se remitió notificación personal a los titulares del mismo a fin de que en el plazo de quince días formularan las alegaciones que estimasen oportunas, siendo dicha notificación personal devuelta por desconocido (como acredita acuse de recibo de Correos de fecha 12 de diciembre de 2008). Por dicho motivo, y en cumplimiento del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la notificación por edictos mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de fecha 18 de marzo de 2009 (nº 53) y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de León.

Sometido el expediente a información pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con inserción del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

de fecha 14 de mayo de 2009, nº 89, y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Boñar, no se presentaron alegaciones.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 20 de abril de 2009, a los efectos que establece el artículo 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se recibe informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León en fecha 21 de mayo de 2009, en el sentido de que no existe impedimento para la continuación del expediente de extinción de referencia.

El 7 de julio de 2009, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D. Ángel Escudero Abad, Encargado General de Servicios del Ayuntamiento de Boñar, y en representación del mismo, y sin asistencia de los titulares, que carecen de domicilio conocido, todo ello por disposición del mencionado precepto que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación: que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del R.D.P.H., siendo notificado el titular por medio de edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de fecha 26 de agosto de 2009, nº 161, y expuesto en el Ayuntamiento de Boñar. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 21 de octubre de 2009 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

Fundamentos de derecho:

El artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción de derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero informó, con fecha 16 de julio de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 28 de octubre de 2009, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, resuelve:

Primero: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

Segundo: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Mayor Zona 3 LE-E y al G. Fluvial Sector LE-3.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad

Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, M^a. Concepción Valcárcel Liberal

11005

116,00 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2006/2643-LE-Alberca-NIP
2213/2009-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Valdellorma:

- Nº de registro general: 12.029

- Tomo: Libro 7, folio 67

- Nº de aprovechamiento: 2

- Nº de inscripción: 1

- Clase de aprovechamiento: Riego

- Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de la Presa de la Varga de San Bartolomé de Rueda.

- Término municipal y provincia de la toma: Valporquero de Rueda (t.m. de La Ercina) León

- Caudal máximo concedido: 40 l/s

- Superficie regada: 40 ha

- Título del derecho: 15/11/1958; Prescripción por Acta de Notoriedad ante el Notario de León, D. Emilio de Mata Alonso. 04/02/1961; Orden de la Dirección General.

- Observaciones: Las tres observaciones usuales. Aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos por Orden Ministerial el 23/12/1960.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 28/07/2009 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrán comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto consideren conveniente.

Valladolid, 17 de noviembre de 2009.-La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 11526